

700801001-

Ibagué,

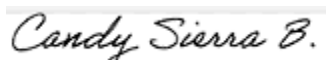
NOTIFICACIÓN POR AVISO

POR MEDIO DE LA PRESENTE SE PROCEDE A NOTIFICAR A LA SEÑORA **DIANA KATHERINE PEREZ MERCHAN**, CESANTE BENEFICIARIA DEL PROGRAMA DEL MECANISMO DE PROTECCIÓN AL CESANTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES, SOBRE LA DECISIÓN ADOPTADA EN RELACIÓN CON SU SITUACIÓN DENTRO DEL PROGRAMA.

Notificación por Notificar:	APROBACIÓN PRESTACIONES ECONÓMICAS CON CARGO AL FOSFEC EN EL MARCO DE LA LEY 1636 DE 2013 MOD. POR LA LEY 2225 DE 2022 – SUBSIDIO EN ESPERA DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS.
Número de Radicación al Fosfec:	AA5020019792
Sujeto a Notificar:	DIANA KATHERINE PEREZ MERCHAN
Dirección electrónica:	NANIPEREZZZ@GMAIL.COM
Funcionario Competente:	CANDY ANDREA SIERRA BUITRAGO
Cargo:	Jefe Dpto. Mecanismo de Protección al Cesante

Es de anotar, que una vez entregado o publicado el aviso y sus anexos, se presume que la notificación surte sus efectos a partir del día siguiente de su entrega o su publicación.

Cordialmente.



CANDY ANDREA SIERRA BUITRAGO
Jefe Dpto. Mecanismo de Protección al Cesante

Revisó / Aprobó: CANDY ANDREA SIERRA BUITRAGO – Jefe. Dpto. MPC
Proyectó / Elaboró: SHIRLEY MARCELA HUERTAS PEDRAZA – Auxiliar Administrativo Jurídico MPC



Comfenalco Tolima
Correspondencia Despachada

Vigencia: 2025 - Consecutivo: D-6993
Sede: Administrativa
Fecha de Radicación: 15/08/2025-11:59 AM
Resumen: APROBACIÓN PRESTACIONES ECONÓMICAS
Destinatarios Externos: PEREZ DIANA-(IBAGUE)
Destinatarios Internos: 101101003-DIRECCION ADMINISTRATIVA
Usuario: 101201004-DIVISION FINAN.
Radicador: Aldemar Gonzalez



700801001-

Ibagué,

Señor (a)
PEREZ DIANA
CC 11104
3185
naniperezz@gmail.com

ASUNTO: APROBACIÓN PRESTACIONES ECONÓMICAS CON CARGO AL FOSFEC EN EL MARCO DE LA LEY 1636 DE 2013 MOD. POR LA LEY 2225 DE 2022 – SUBSIDIO EN ESPERA DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS.

Respetado(a) Señor (a):

De manera atenta nos permitimos informar que verificamos su solicitud según Formulario Único de Postulación al Mecanismo de Protección al Cesante, el cual cumplió con los requisitos establecidos en la Ley 1636 de 2013 modificada parcialmente por la Ley 2225 de 2022 con su Reglamentación Complementaria, Decreto 1493 del 03 de Agosto de 2022 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, 1072 de 2015, y demás normatividad que la reglamente, modifique o adicione para acceder al componente de prestaciones económicas con cargo al Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante -FOSFEC, el cual se le informa que su estado es: **APROBADO EN ESPERA DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS**

Se precisa, que el centro FOSFEC continuará realizando cruces de información y mallas de validación con el Ministerio de Trabajo, las Cajas de Compensación y las Administradoras de Seguridad Social Integral con el propósito de verificar si en su caso persisten las condiciones que dieron origen a esta aprobación y así acceder o continuar con los Beneficios Económicos con cargo al Fosfec. De llegar a existir algún cambio de estado se le realizará la respectiva notificación a su dirección electrónica.

En caso de que usted supere estas mallas de validación, y continúe en su calidad de cesante beneficiario **y hasta donde permita la disponibilidad de recursos, tendrá acceso a:**

1. Aportes al Sistema de Salud y Pensiones del Sistema General de Seguridad Social Integral calculado sobre un (1) SMMLV por un periodo máximo de seis (6) meses.

Para el correcto funcionamiento del Mecanismo de Protección al Cesante, respecto del beneficio de salud, su cotización es en el Régimen Contributivo. El cesante beneficiario deberá estar pendiente de la regularización de su afiliación y la de su grupo familiar previa comunicación por parte de la Caja de Compensación con relación a la ACTIVACIÓN o NOVEDAD DE OTORGAMIENTO DE SUS BENEFICIOS ECONÓMICOS.

2. Una transferencia económica por un valor de uno punto cinco (1.5) SMMLV para aquellos cotizantes en categoría a y b del Sistema del Subsidio Familiar y se entregará por un periodo de cuatro (4) meses, divida en mensualidades decrecientes por igual número de meses.

El pago de las prestaciones económicas del Mecanismo de Protección al Cesante dependerá de la disponibilidad de recursos del FOSFEC, atendiendo el principio de sostenibilidad establecido en el artículo 4 de la Ley 1636 de 2013.

Al cumplir con los requisitos, será incluido en la Red del Servicio de Empleo, para iniciar el proceso de asesoría de búsqueda de empleo, orientación laboral y capacitación. Los beneficios económicos otorgados en el marco del Mecanismo de Protección al Cesante son con base a la normatividad legal vigente.

Bajo estos parámetros, el componente de prestaciones económicas con cargo al Fosfec de conformidad con los artículos 2.2.6.1.3.10 y 2.2.6.1.3.11 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, 1072 de 2015, son IMPROCEDENTES y se PIERDEN por:

- Ostenten la calidad de servidores públicos de elección popular.
- Estuvieren devengando una pensión de jubilación por invalidez, vejez o sobrevivencia.
- A pesar de haber terminado su relación laboral, de prestación de servicios u otra actividad económica como independientes, cuenten con una fuente directa adicional de ingresos.
- Hayan recibido el pago de los beneficios contemplados en el artículo 12 de la Ley 1636 de 2013, modificado por el artículo 6 de la Ley 2225 de 2022 de forma continua o discontinua por seis (6) meses en un periodo de tres (3) años.
- Hayan recibido el pago de los beneficios contemplados en los Decretos Legislativos 488 y 770 de 2020 de forma continua o discontinua por tres (3) meses en un periodo de tres (3) años.
- Siendo cotizantes de categorías "a" y "b" del Sistema de Subsidio Familiar y habiendo quedado cesantes, hayan recibido la transferencia económica de que trata el artículo 3 de la Ley 1636 de 2013, modificado por el artículo 2 de la Ley 2225 de 2022, durante cuatro (4) meses de forma continua o discontinua durante el mismo periodo de tres (3) años.
- No acudan a los servicios de colocación ofrecidos por el Servicio Público de Empleo en las condiciones establecidas por la normatividad vigente;
- Incumplan, sin causa justificada, con los trámites exigidos por el Servicio Público de Empleo y con los requisitos para participar en el proceso de selección por parte de los empleadores a los que hayan sido remitidos por este;
- Rechacen, sin causa justificada, la ocupación que le ofrezca el Servicio Público de Empleo, siempre y cuando ella le permita ganar una remuneración igual o superior al 80% de la última devengada y no se deterioren las condiciones del empleo anterior.
- Descarten o no culminen el proceso de formación para adecuar sus competencias básicas y laborales específicas, al cual se hayan inscrito conforme la ruta de empleabilidad, excepto en casos de fuerza mayor.
- Asistan a menos del ochenta por ciento (80%) de las horas de capacitación definidas en la ruta de empleabilidad.
- Obtengan una fuente directa de ingresos o realicen una actividad remunerada y/o declaren impuesto de renta ante la DIAN.
- Renuncien voluntariamente a las prestaciones económicas.
- Que durante el reconocimiento de los beneficios económicos con cargo al FOSFEC perciba ingresos por devolución de saldos o indemnización sustitutiva de la pensión de vejez reconocido por la respectiva AFP.

Cordialmente,

Candy Sierra B.

CANDY ANDREA SIERRA BUITRAGO
JEFE DPTO. MECANISMO DE PROTECCIÓN AL CESANTE
V"B": Alexander Barragán Alfaro – Jefe División Jurídica
V"B": Alba Rocío Báez Mojica – Jefe División Financiera.
Elaboró – Proyecto: Shirley Marcela Huertas Pedraza. – Auxiliar Jurídico MPC